

7976
286a
9--
C

Debate sobre el aborto
Cinco ensayos de filosofía moral

infant - 10000 #

BIBLIOTECAS CENTRALES
SISTEMA DE BIBLIOTECAS
PONTIFICIA U.C. DE CHILE

JUDITH JARVIS THOMSON	
<i>Una defensa del aborto</i>	9
ROGER WERTHEIMER	
<i>Comprender la discusión sobre el aborto</i>	33
MICHAEL TOOLEY	
<i>Aborto e infanticidio</i>	69
JOHN FINNIS	
<i>Pros y contras del aborto</i>	108
JUDITH JARVIS THOMSON	
<i>Derechos y muertes</i>	143

Una defensa del aborto¹

por JUDITH JARVIS THOMSON

La oposición al aborto descansa, en su mayoría, sobre la premisa de que el feto es un ser humano, una persona, desde el momento de la concepción. Esta premisa está razonada, pero, a mi entender, indebidamente. Tomemos, por ejemplo, el razonamiento más frecuente. Se nos pide que advirtamos que el desarrollo del ser humano desde la concepción, a través del nacimiento, hasta la infancia, es continuo; y en seguida se dice que el hecho de trazar una línea, de elegir un momento en ese desarrollo y decir «hasta esta línea, el feto no es persona, detrás de la línea lo es» es tomar una decisión arbitraria, decisión para la que no puede darse una razón lógica. Se llega a la conclusión de que el feto es, o, al menos, de que deberíamos decir que es, una persona desde el momento de la concepción. Pero esta conclusión no es lógica. Podría decirse algo similar sobre el desarrollo de una bellota hasta convertirse en roble, y no se llega a la conclusión de que las bellotas sean robles, o de que deberíamos decir que lo son. Los razonamientos de este tipo reciben a veces el nombre de «razonamientos escu-

¹ Quedo muy reconocida a James Thomson por su discusión, su crítica y sus útiles sugerencias.

tridizos» —la expresión quizá se explica por sí misma— y es descorazonador que los que se oponen al aborto se apoyen en ellos con tal carencia de sentido crítico.

Sin embargo, me inclino a estar de acuerdo con que la perspectiva de «trazar una línea» en el desarrollo del feto es bastante turbia. Me inclino a creer también que probablemente estamos de acuerdo en que el feto se ha convertido en un ser humano bastante antes del nacimiento. Es, en realidad, sorprendente el averiguar lo temprano que comienza a adquirir características humanas. En la décima semana, por ejemplo, ya tiene cara, brazos, piernas y dedos; tiene órganos internos y se puede detectar actividad cerebral². Pero, por otro lado, pienso que la premisa es falsa, que el feto no es persona desde el momento de la concepción. Un óvulo recién fecundado, un grupo de células recién implantado, no es más persona de lo que una bellota es un roble. Pero no voy a discutir nada de esto. Porque lo que me parece de gran interés es preguntar qué sucede si, con el fin de senar la discusión, aceptamos la premisa. ¿De qué modo preciso llegaríamos desde ahí a la conclusión de que el aborto es moralmente no permisible? Los contrarios al aborto suelen pasar la mayor parte del tiempo declarando que el feto es una persona, pero apenas explican el paso que desde ahí existe a la no permisibilidad del aborto. Puede que consideren este paso demasiado simple u obvio como para merecer comentario alguno. O quizá es que sólo estén economizando razonamientos. La mayoría de los que defienden el aborto se apoyan en la premisa de que el feto no es una persona, sino tan sólo un poco de tejido que con el nacimiento se convertirá en persona; y ¿por qué razonar más de lo que hace

² Daniel Callahan, *Abortion: Law, Choice and Morality*, Nueva York, 1970, pág. 375. Este libro ofrece un fascinante estudio de la información que existe sobre el aborto. La tradición judía es examinada por David M. Feldman, en *Birth Control in Jewish Law*, Nueva York, 1968, parte 5; la tradición católica en «Almost Absolute Value in History», de John T. Noonan, Jr., dentro de *The Morality of Abortion*, coordinado por John T. Noonan, Jr., Cambridge, Mass., 1970.

falta? Sea cual sea la explicación, creo que el paso que dan no es ni fácil ni obvio, que requiere un examen más detenido de lo que suele hacerse, y que cuando le dediquemos ese examen nos sentiremos inclinados a rechazarlo.

Propongo, pues, que demos por sentado que el feto es una persona desde el momento de la concepción. ¿Cómo discurre el razonamiento partiendo de ahí? Más o menos de la siguiente manera: Toda persona tiene derecho a la vida. De modo que el feto tiene derecho a la vida. No hay duda de que la madre tiene derecho a disponer de su cuerpo; cualquiera admitiría eso. Pero con seguridad el derecho de una persona a la vida es más fuerte y más riguroso que el de la madre a disponer de su cuerpo. Por lo tanto, vale más. De modo que no se puede matar al feto; no se puede llevar a cabo un aborto.

Suena lógico. Pero permítanme pedirles que se imaginen lo siguiente: Usted se despierta una mañana y se encuentra en la cama con un violinista inconsciente. Un famoso violinista inconsciente. Se le ha descubierto una enfermedad renal mortal, y la Sociedad de Amantes de la Música ha consultado todos los registros médicos y ha descubierto que sólo usted tiene el grupo sanguíneo adecuado para ayudarlo. Por consiguiente le han secuestrado, y por la noche han conectado el sistema circulatorio del violinista al suyo, para que los riñones de usted puedan purificar la sangre del violinista además de la suya propia. Y el director del hospital le dice ahora a usted: «Mire, sentimos mucho que la Sociedad de Amantes de la Música le haya hecho esto, nosotros nunca lo hubiéramos permitido de haberlo sabido. Pero, en fin, lo han hecho, y el violinista está ahora conectado a usted. Desconectarlo significaría matarlo. De todos modos, no se preocupe, sólo es para nueve meses. Para entonces se habrá recuperado de su enfermedad, y podrá ser desconectado de usted sin ningún peligro.» ¿Le incumbe a usted moralmente acceder a esta situación? No hay duda que sería estupendo por su parte si lo hiciera, demostraría una gran generosidad. Pero ¿tiene usted que

acceder? ¿Qué pasaría si no fueran nueve meses, sino nueve años? ¿O más aún? ¿Qué sucedería si el director del hospital dijera: «Mala suerte, de acuerdo, pero ahora tiene usted que quedarse en la cama, conectado al violista, para el resto de su vida. Porque recuerde esto: Toda persona tiene derecho a la vida, y los violinistas son personas. Por supuesto usted tiene derecho a disponer de su cuerpo, pero el derecho de una persona a la vida vale más que el derecho a disponer de su cuerpo. Así que nunca podrá ser desconectado de él». ¿Creo que usted consideraría que esto es una monstruosidad, lo cual da a entender que hay algún fallo en este razonamiento, que suena tan plausible.

Por supuesto, en este caso usted fue secuestrado; usted no se brindó para la operación que conectaba el violinista a sus riñones. ¿Pueden aquellos que se oponen al aborto sobre la base que antes mencioné exceptuar el embarazo debido a una violación? Por supuesto. Pueden decir que las personas tienen derecho a vivir sólo si no fueron concebidas durante una violación; o pueden decir que todas las personas tienen derecho a la vida, pero que algunos tienen menos derecho a la vida que otros, es decir, que los que fueron concebidos en una violación tienen menos derecho. Pero estas afirmaciones no suenan demasiado bien. Desde luego, la cuestión de si se tiene derecho a la vida o no, o de cuánto derecho se tiene, no debería depender del hecho de si se es producto de una violación o no. Y en realidad, la gente que se opone al aborto basándose en lo que antes mencioné, no hacen esta distinción y, por lo tanto, no hacen una excepción en el caso de la violación.

Tampoco hacen una excepción en el caso de que la madre tenga que pasar los nueve meses del embarazo en la cama. Estarían de acuerdo en que sería una gran pena, y muy duro para la madre; pero de todas maneras, toda persona tiene derecho a la vida, el feto es una persona, y así sucesivamente. Sospecho que no harían una excepción en el caso de que, milagrosamente, el emba-

razo se prolongara durante nueve años, o incluso durante el resto de la vida de la madre.

Algunos ni siquiera harían una excepción en el caso de que la continuación del embarazo pudiera acortar la vida de la madre; consideran el aborto no permisible incluso para salvar la vida de la madre. Casos así son muy raros hoy día, y muchos de los que se oponen al aborto no aceptan esta postura extrema. De todos modos, es un buen punto de partida: con respecto a ello surgen una serie de cuestiones de interés.

1. A la postura de que el aborto no es permisible ni para salvar la vida de la madre, llamémosla «postura extrema». Primero quiero aclarar que no se deriva del razonamiento que antes mencioné si no añadimos algunas importantes premisas. Supongamos que una mujer se ha quedado embarazada y se entera de que el estado de su corazón es tal que si lleva el embarazo a término, morirá. ¿Qué se puede hacer por ella? El feto, al ser persona, tiene derecho a vivir, pero como la madre también es una persona, también tiene derecho a vivir. Se supone que tienen el mismo derecho a vivir. ¿Cómo se llega a la conclusión de que no puede llevarse a cabo un aborto? Si la madre y el niño tienen igual derecho a la vida, ¿no deberíamos echarlo a cara o cruz? ¿O deberíamos añadir al derecho a la vida de la madre su derecho a disponer de su cuerpo —que todo el mundo parece dispuesto a aceptar—, con lo que la acumulación de sus derechos prevalecería sobre el derecho a la vida del feto?

El razonamiento más conocido es el siguiente: Se nos dice que la realización del aborto supondría una privación directa³ de la vida del niño, mientras que el no hacer nada no supondría matar a la madre, sino sólo dejarla morir. Además, al matar al niño, mataríamos a una persona ino-

³ El término «directo» al que me refiero en los razonamientos es técnico. A grandes rasgos, lo que quiere decirse con «privación directa de la vida», es la privación de la vida como fin, o como medio para algún fin, como el de salvar la vida de otra persona. Véase más adelante la nota 6.

cente, porque el niño no ha cometido crimen alguno, y no pretende la muerte de su madre. Y esto puede prolongarse de diversas maneras: 1) Como la privación directa de la vida de una persona inocente bajo ningún pretexto es permisible, no se puede realizar un aborto. O 2) como la privación directa de la vida de una persona inocente es un asesinato, y el asesinato bajo ningún pretexto es permisible, no puede realizarse un aborto.⁴ O 3) como el deber que uno tiene de evitar que a una persona inocente se le prive directamente de la vida es más riguroso que el deber de evitar que muera una persona, no puede realizarse el aborto. O 4) si sólo se puede elegir entre la privación directa de la vida de una persona inocente, o dejar que una persona muera, debe preferirse esto último, y, por lo tanto, el aborto no puede realizarse.⁵

Puede que algunos hayan pensado que no hay que añadir estas otras premisas para llegar a la conclusión, puesto que se derivan del hecho de que un inocente tiene derecho a la vida.⁶ Pero esto a mí se me presenta como

⁴ *Encíclica del Papa Pío XI sobre el matrimonio cristiano*: «Por mucho que compadezcamos a la madre, cuya salud e incluso vida peligran gravemente al llevar a cabo el deber que le ha conferido la Naturaleza, ¿qué razón suficiente habría para justificar del modo que fuese el asesinato directo del inocente? Esto es precisamente de lo que aquí nos ocupamos.» Noonan (*The Morality of Abortion*) se expresa de la siguiente manera: «¿Qué razón puede justificar nunca del modo que sea la privación directa de la vida de un inocente? Porque es cuestión de eso.»

⁵ Las tesis del apartado 4) es interesante, pero más débil que las de 1), 2) y 3); éstas descartan el aborto incluso en los casos en que tanto la madre como el niño mueren si no se lleva a cabo el aborto. En cambio, quien sostuviera la tesis 4) podría congruentemente decir que no se necesita preferir el dejar que dos personas mueran a matar a una.

⁶ Fragmento de la *Carta a la Sociedad Católica Italiana de Comadres*, de Pío XII: «El niño que se halla en el claustro materno recibe el derecho a la vida directamente de Dios. Por consiguiente, no existe hombre, ni autoridad humana, ni ciencia, ni «indicación» médica, eugénica, social, económica o moral que pueda establecer una razón jurídica válida para la disposición deliberada y directa de la vida de un inocente, disposición que persigue su destrucción, bien como fin, o como medio para otro fin que

un error, y probablemente la manera más sencilla de demostrarlo sea destacar que aunque, en efecto, hemos de admitir que los inocentes tienen derecho a la vida, las tesis que se plantean del 1) al 4) son todas falsas. Veamos 2), por ejemplo. Si la privación directa de la vida de un inocente es asesinato, y por lo tanto no permisible, el hecho de que la madre prive directamente de la vida a un inocente que está dentro de ella, es asesinato, y por lo tanto no permisible. Pero no puede considerarse seriamente un asesinato si la madre realiza un aborto para salvar su vida. No podemos decir que debe abstenerse, que debe sentarse pasivamente y esperar la muerte. Volvamos una vez más al caso de usted y el violinista. Usted se encuentra en la cama, conectado al violinista, y el director del hospital le dice: «Todo esto es muy lamentable y le compadezco de verdad, porque esto está suponiendo un esfuerzo extra para sus riñones, y morirá al cabo de un mes. Pero usted tiene que darse aquí de todos modos. Porque si le desconectáramos, eso supondría la privación directa de la vida de un violinista inocente, y eso es un asesinato, lo que no es permisible.» Si algo hay en el mundo que sea cierto es que si usted extiende la mano y se desconecta del violinista para salvar su vida, usted no está cometiendo un asesinato, no está haciendo nada no permisible.

El principal foco de atención en los escritos sobre el aborto versa sobre lo que un tercero puede o no puede hacer ante la petición de una mujer de que se le practique un aborto. Por un lado esto es comprensible. Tal y como están las cosas, no hay manera de que una mujer pueda practicarse a sí misma un aborto de una manera segura. De modo que la cuestión que se plantea es qué puede hacer un tercero, y lo que pueda hacer la madre, si es que se menciona, se deduce, casi como una idea adicional, de la conclusión a la que se llegue sobre lo que un tercero puede hacer. Imagine que se encuentra usted

quizás en sí mismo no sea ilícito. El niño no nacido es hombre en el mismo grado y por la misma razón que la madre» (citado en *The Morality of Abortion*, de Noonan).

atrapado en una casa diminuta con un niño. Me refiero a una casa realmente diminuta y a un niño que crece muy deprisa. Usted se encuentra ya totalmente pegado a la pared de la casa y en pocos minutos se verá aplastado. El niño no resultará aplastado; si no se hace nada para detener su crecimiento, resultará herido, pero al final la casa simplemente reventará y él saldrá convertido en un hombre libre. Entiendo perfectamente que haya un tercero que diga «No puedo hacer nada por usted. No puedo elegir entre su vida y la de él, no puedo ser yo quien decida quién ha de vivir. No puedo intervenir». Pero no se puede llegar a la conclusión de que tampoco usted puede hacer nada, de que no puede atacarle para salvar la vida. Por muy inocente que sea el niño, usted no puede esperar pasivamente mientras él le aplasta. Puede que una mujer embarazada sienta vagamente que tiene el status de casa, a la que no concedemos el derecho de autodefensa. Pero si la mujer alberga al niño, deberíamos recordar que es una persona quien lo alberga.

Quizás debiera detenerme para decir de manera explícita que yo no estoy afirmando que la gente tenga derecho a hacer cualquier cosa para salvar la vida. Más bien creo es que hay drásticos límites al derecho de autodefenderse. Si usted recibe amenaza de muerte a no ser que consienta en matar a otra persona con torturas, creo que ni para salvar la vida tendría usted derecho a hacer tal cosa. Pero el caso que aquí consideramos es muy distinto. En nuestro caso sólo se ven envueltas dos personas, aquella cuya vida está amenazada, y la que la amenaza. Ambas son inocentes: la que está amenazada no tiene culpa alguna, y la que amenaza también está exenta de culpa. Por esta razón, nosotros, terceros, no podemos intervenir. Pero sí puede hacerlo la persona amenazada.

En suma, una mujer puede defender su vida de la amenaza que para ella supone el hijo no nacido, aun si esto implica su muerte. Y esto no sólo demuestra que las tesis que se plantean del 1) al 4) son falsas; también demuestra que la postura extrema sobre el aborto es falsa, por lo que no hace falta que intentemos encontrar

otras maneras de llegar a ella partiendo del razonamiento que expuse al principio.

2. La postura extrema puede debilitarse diciendo que, aunque el aborto es permisible para salvar la vida de la madre, no puede ser practicado por un tercero, sino sólo por la misma madre. Pero esto tampoco puede ser verdad. Porque lo que debemos tener presente es que la madre y el niño no nacido no son como dos individuos que ocupan una casa pequeña que, por un lamentable error, ha sido alquilada a ambos: la madre es la dueña de la casa. El hecho de que sea así hace que se considere aún más ofensivo deducir que la madre no puede hacer nada si los terceros no pueden hacerlo. Pero todo esto arroja además una fuerte luz sobre la suposición de que los terceros no pueden hacer nada. Nos muestra que un tercero que dice «no puedo decidir entre vosotros dos» está engañado si cree que eso es ser imparcial. Si Gómez se ha encontrado y se ha puesto un determinado abrigo, que necesita para no helarse, pero que también López necesita para no helarse, no es imparcial decir «no puedo decidir entre vosotros dos», cuando es López el dueño del abrigo. Las mujeres han dicho una y otra vez «Este cuerpo es mío!», y hacen bien en sentirse furiosas y en sentir que ha sido como gritar a las paredes. No creo que López nos bendiga si le decimos «Claro que es tu abrigo, cualquiera lo admitiría. Pero nadie puede decidir quién puede usarlo, si tú o Gómez».

En realidad deberíamos preguntar qué mueve a decir «nadie puede decidir» ante el hecho de que el cuerpo que alberga al niño sea el cuerpo de la madre. Puede no ser más que un error apreciar este hecho. Pero puede que sea algo más interesante, es decir, la creencia de que existe el derecho a negarse a poner una mano sobre alguien, incluso cuando fuera justo hacerlo, incluso cuando la justicia pareciera requerir que alguien lo hiciera. Por ejemplo, la justicia puede obligar a alguien a quitar a Gómez el abrigo de López, y aun así tendrá derecho a negarse a practicar la violencia física. Creo que esto

debe admitirse. Pero lo que debiera decirse no es «nadie puede decidir», sino sólo «yo no puedo decidir», y ni siquiera esto, sino «yo no *actuaré*», dejando abierta la posibilidad de que alguien pueda hacerlo, y en particular, de que alguien en una posición de autoridad, con la tarea de defender los derechos de la gente, lo haga. Así que no hay ninguna complicación. No he afirmado que cualquier tercero debe acceder a la petición de la madre de que se le practique un aborto para salvar la vida, si no sólo que puede hacerlo.

Supongo que, en algunas concepciones de la vida humana, el cuerpo de la madre es sólo un préstamo que se le hace, préstamo que no le concede a ella ninguna prioridad sobre él. Quien sostenga este punto de vista creerá que decir «no puedo decidir» es imparcial. Pero ignoraré esta posibilidad. Mi punto de vista es que si un ser humano tiene derecho a reclamar algo, tiene derecho a reclamar su propio cuerpo. Y quizás esto no necesita ser defendido, ya que, como dije, los razonamientos contra el aborto que estamos estudiando admiten que la mujer tiene derecho a disponer de su cuerpo.

Pero aunque lo admiten, he intentado demostrar que no se toma en serio lo que se hace al admitirlo. Esto mismo volverá a aparecer de una manera más clara cuando salgamos de los casos en que la vida de la madre está en peligro, y nos dediquemos, como propongo que hagamos ahora, a la inmensa mayoría de los casos en los que una mujer desea el aborto por razones de menos peso que el seguir viviendo.

3. Cuando la vida de la madre no está en peligro, el razonamiento que expuse al principio parece tener mucha más fuerza. «Toda persona tiene derecho a la vida, así que la persona no nacida tiene derecho a la vida. Y ¿no es el derecho del niño a la vida más importante que cualquier cosa, aparte del derecho de la madre a la vida, con que ésta pudiera justificar el aborto?»

Este razonamiento trata el derecho a la vida como

algo exento de problemática. Pero no lo está, y a mi parecer éste es precisamente el origen del error.

Porque ahora deberíamos preguntar qué es, al fin y al cabo, tener derecho a la vida. Para algunos, tener derecho a la vida supone tener derecho a recibir, al menos, lo mínimo que se necesita para una vida continua. Pero supongamos que en efecto lo mínimo que un hombre necesita para una vida continua es algo que no tiene derecho a recibir. Si yo estoy enferma de muerte, y lo único que podría salvarme la vida es el roce de la mano fría de Henry Fonda sobre mi frente febril, es igual, no tengo derecho a recibir el roce de la fría mano de Henry Fonda sobre mi frente. Sería un gesto maravilloso el que decidiese venir desde la Costa Oeste para ello. No sería tan maravilloso, aunque cargado de buenas intenciones, el que mis amigos fueran hasta la Costa Oeste para traer a Henry Fonda. Pero yo no tendría derecho a exigir que nadie hiciera esto por mí. O, volviendo a la situación que antes expusimos, el hecho de que el violinista necesite para vivir el uso continuo de los riñones de usted no significa que tenga derecho a disponer continuamente de sus riñones. Desde luego, no tiene derecho a exigir que usted le brinde el uso de sus riñones. Porque nadie tiene derecho a usar sus riñones a menos que usted le otorgue tal derecho; y nadie podría exigirle que le otorgara ese derecho. Si usted le consiente que continúe usando sus riñones, supone una gran amabilidad por su parte, y no algo que él pueda reclamar. Ni tampoco tiene derecho a exigir a otra persona que le proporcione el uso de los riñones de usted. Y por supuesto no tenía derecho a exigir a la Sociedad de Amantes de la Música que le conectaran a usted. Y si ahora usted comienza a desconectarse al haberse enterado de que, si no lo hace, tendrá que pasar nueve años de su vida en la cama, no hay nadie en el mundo que deba intentar impedirlo, con el fin de que él reciba lo que tiene derecho a recibir.

Algunos son bastante más estrictos en cuanto al derecho a la vida. Desde su punto de vista, no comprende el derecho a recibir algo, sino que se reduce a, y sólo a, el

derecho de no verse privado de la vida por nadie. Pero aquí surge otra dificultad. Si todo el mundo debe abstenerse de matar a ese violinista, entonces todo el mundo debe abstenerse de hacer muchas cosas distintas. Todo el mundo debe abstenerse de cortarle el cuello, de pegarle un tiro, y todo el mundo debe abstenerse de desconectarle de usted. Pero ¿tiene él derecho a exigir que todo el mundo se abstenga de desconectarle de usted? Abstenerse de hacerlo es permitirle que continúe usando sus riñones. Puede argumentarse que él tiene derecho a exigirnos que le facilitemos el uso de los riñones de usted. Es decir, que aunque no tiene derecho a exigirnos que le facilitemos el uso de sus riñones, podría argumentarse que de todos modos tiene derecho a exigirnos que no intervengamos para impedirle su uso. Después volveré a ocuparme de la intervención de terceros. Pero desde luego el violinista no tiene derecho a exigirle a usted que le permita usar sus riñones de manera continuada. Como he dicho, si usted consiente en que los use, entonces sería un caso de amabilidad, y no de cumplimiento de un deber.

La dificultad que aquí señalo no es inherente al derecho a la vida. Aparece en conexión con todos los otros derechos naturales; y es algo de lo que debe ocuparse una adecuada relación de derechos. Para los propósitos actuales es suficiente llamar la atención hacia ello. Pero insisto en que no pretendo decir que la gente no tiene derecho a la vida; todo lo contrario, creo que el más importante control que deberíamos establecer para saber si una relación de derechos es aceptable o no, es que de dicha relación debería surgir como verdad que toda persona tiene derecho a la vida. Sólo afirmo que tener derecho a la vida no garantiza que se tenga derecho a usar o a disponer de forma continua del cuerpo de otra persona, aunque se necesite para la vida misma. De modo que el derecho a la vida no sirve a los que se oponen al aborto de la manera sencilla y clara que ellos creían.

4. Hay otra manera de destacar la dificultad. En el más corriente de los casos, privar a alguien de aquello a lo que tiene derecho es tratarle injustamente. Supongamos que un niño y su hermano pequeño reciben como regalo conjunto una caja de bombones. Si el hermano mayor coge la caja y se niega a dar a su hermano un solo bombón, está siendo injusto con él, porque tiene derecho a la mitad. Pero suponga que usted se desconecta del violinista al enterarse que de no hacerlo tendría que pasar nueve años de su vida en la cama. Usted, desde luego, no está siendo injusto con él, porque no le dio derecho alguno a utilizar sus riñones, y ninguna otra persona puede haberle otorgado un derecho así. Pero hemos de señalar que al desconectarse, le está matando; y los violinistas, como todo el mundo, tienen derecho a vivir, y por lo tanto, según el punto de vista que estábamos considerando ahora, derecho a no verse privados de la vida. Así que usted hace lo que se supone que él tiene derecho a que usted no haga, pero usted no actúa injustamente al hacerlo.

La enmienda que puede hacerse a este aspecto es la siguiente: el derecho a la vida supone, no el derecho a no ser privado de la vida, sino el derecho a no ser privado de la vida injustamente. Aquí existe el riesgo de caer en un círculo vicioso, pero no importa: ello nos permitiría igualar el hecho de que el violinista tiene derecho a vivir con el hecho de que usted no es injusto con él si le desconecta y, por consiguiente, le mata. Pues si usted no le mata injustamente, no viola su derecho a la vida, así que no es de extrañar que no cometa con él ninguna injusticia.

Pero si se acepta esta enmienda, la laguna que se produce en los razonamientos contra el aborto es muy clara. No basta en absoluto con demostrar que el feto es una persona, y con recordarnos que toda persona tiene derecho a la vida. Necesitamos que se demuestre también que matar al feto viola su derecho a la vida, es decir, que el aborto es una privación injusta de la vida. ¿Y lo es?

Creo que podemos tomar como dato que en el caso de

embarazo debido a violación, la madre no ha concedido a la persona no nacida el derecho al uso de su cuerpo. A decir verdad, ¿en qué embarazo puede suponerse que la madre ha otorgado a la persona no nacida tal derecho? No es como si hubiera personas no nacidas flotando a la deriva por el mundo, a quienes la mujer que desea un niño dijera «Te invito a pasar».

Pero podría argüirse que hay otras maneras con las que se podría haber adquirido el derecho al uso del cuerpo de otra persona, aparte de la de haber recibido la invitación a usarlo. Supongamos que una mujer consiente en realizar el coito, sabiendo que existe la posibilidad de que derive en embarazo, y así es en efecto; ¿acaso no es responsable en parte de la presencia, en realidad de la existencia, de una persona no nacida en su interior? Desde luego ella no le invitó. Pero su responsabilidad parcial de que el feto esté ahí, ¿no le da derecho a él a usar su cuerpo? Si es así, el hecho de que ella abortase podría compararse más al del chico que se guarda los bombones, y menos al de la desconexión del violinista. El actuar así supondría privarle de aquello a lo que tiene derecho, y por lo tanto supondría una injusticia.

Y también puede plantearse la cuestión de si puede matarse al feto para salvar la vida de la madre: Si ella le brindó la existencia de manera voluntaria, ¿cómo puede ahora matarlo, aunque sea en defensa propia?

Lo primero que hay que decir sobre esto es que es una cuestión nueva. Los que se oponen al aborto se han preocupado tanto de explicar que el feto es independiente, para afirmar que tiene derecho a la vida, al igual que la madre, que han tendido a olvidar el posible apoyo que podrían obtener haciendo ver que el feto es *dependiente* de la madre, para poder afirmar que ella tiene un tipo especial de responsabilidad hacia él, responsabilidad que le otorga derechos que ninguna persona indepen-

diente podría poseer, como por ejemplo, un violinista desconocido para ella.

Por otro lado, este razonamiento concedería a la persona no nacida derecho al cuerpo de su madre sólo si su embarazo fuera resultado de un acto voluntario, llevado a cabo con pleno conocimiento del riesgo de embarazo que conllevaba. Y descartaría por completo a la persona no nacida cuya existencia es debida a una violación. Llegaríamos a la conclusión de que no tiene derecho a usar el cuerpo de su madre, y por lo tanto, que abortarla no supondría privarle de nada a lo que tuviera derecho, y por consiguiente no sería una muerte injusta.

También deberíamos señalar que no queda claro que este argumento pueda en realidad llegar tan lejos como se pretende. Porque hay casos y casos, y los detalles diferencian a unos de otros. Si la habitación está cargada y abro una ventana para airearla, y un ladrón entra por ella, sería absurdo decir: «Ah, entonces puede quedarse, porque se le ha dado el derecho de usar la casa, el dueño es en parte responsable de su presencia al haber hecho voluntariamente lo que le permitía entrar, con pleno conocimiento de que existen ladrones y de que los ladrones roban.» Aún más absurdo sería decir esto si hiciese instalar barras en las ventanas, precisamente para evitar que entraran ladrones, y pudiese entrar uno porque había un defecto en las barras. Igualmente absurdo seguiría siendo si imaginamos que no es un ladrón quien entra, sino una persona inocente que tropieza y cae dentro. Y de nuevo supongamos una hipótesis como esta: el semen humano flota en el aire como el polen, y si usted abre las ventanas, puede que entre y arraigue en las alfombras o las tapicerías. Usted no desea niños, así que coloca en las ventanas unas finas mallas, las mejores que puede encontrar. Como puede suceder, sin embargo, y de hecho sucede en muy contadas ocasiones, una de las mallas está defectuosa, y parte del semen entra y arraiga. ¿Tiene la planta-persona que ahora se desarrolla derecho a usar su casa? Desde luego que no, a pesar de que usted abriese las ventanas voluntariamente, fuese consciente de

⁷ La necesidad de la discusión de este razonamiento me fue señalada por los miembros de la Sociedad de Filosofía Ética y Legal, a quienes este ensayo fue presentado en un principio.

que tenía alfombras y muebles tapizados, y supiese que a veces las mallas son defectuosas. Puede que alguien le diga que usted es responsable de ese arrazo, que tiene derecho a usar su casa, porque, después de todo, usted podría haber vivido sin alfombras y con muebles sin tapizar, o con puertas y ventanas selladas. Pero esto no convence, porque del mismo modo puede evitarse un embarazo debido a violación con una histerectomía, o no saliendo nunca de casa sin un ejército.

Creo que el razonamiento que estamos analizando puede afirmar como mucho que hay *algunos* casos en los que la persona no nacida tiene derecho a usar el cuerpo de su madre, y por consiguiente, algunos casos en los que el aborto supone una privación injusta de la vida. Hay lugar para la discusión y la argumentación de cuáles son, si es que los hay. Pero creo que deberíamos saltarnos este tema y dejarlo abierto, porque de todos modos el razonamiento no afirma que todos los abortos supongan una muerte injusta.

5. Sin embargo aquí hay lugar para otro planteamiento. Seguramente todos admitimos que puede haber casos en los que sería moralmente despreciable separar a una persona del cuerpo de la madre a costa de su vida. Supongamos que usted se entera de que el violinista no necesita nueve años de su vida, sino sólo una hora: todo lo que usted ha de hacer para salvarle la vida es permanecer una hora en la cama conectado a él. Suponga también que el hecho de que él use sus riñones durante una hora no afecta su salud en absoluto. De acuerdo con que usted fue secuestrado. De acuerdo con que no dio a nadie permiso para conectarle a él. No obstante a mí me parece evidente que usted *debería* permitirle que usara sus riñones durante esa hora, sería despreciable negarse.

Y ahora supongamos que el embarazo dura sólo una hora y que no constituye amenaza alguna para su vida o salud. Supongamos también que una mujer se queda embarazada a consecuencia de una violación. De acuerdo con que voluntariamente no hizo nada para traer al

niño a la vida. De acuerdo con que no hizo nada en absoluto que otorgase al no nacido el derecho a usar su cuerpo. De todas formas podría decirse, como en el último caso del violinista, que *debería* permitir que el niño permaneciera ahí durante esa hora, que sería despreciable negarse.

Algunas personas se inclinan a usar el término «derecho» de tal manera, que del hecho de que uno debiera permitir a una persona el uso de su cuerpo durante la hora que necesita, se deduce que esa persona tiene derecho a usarlo durante esa hora, aunque no se le haya otorgado ese derecho por ninguna persona o acto. Puede que digan que también se deduce que si uno se niega, actúa de manera injusta. Este uso del término es quizá tan común que no puede llamarse erróneo; no obstante me parece un infortunado relajamiento de algo que deberíamos mantener bien tenso. Supongamos que la caja de bombones que mencioné antes no era un regalo conjunto para los dos chicos, sino que se le destinó sólo al hermano mayor. Y el chico se encuentra sentado atiborrándose de bombones mientras su hermano pequeño le mira lleno de envidia. Es posible que digamos «No deberías ser tan tacaño. Deberías dar a tu hermano algún bombón». Mi punto de vista es que de esto, que es verdad, no se deduce que el hermano pequeño tenga derecho a ningún bombón. Si el chico se niega a darle uno a su hermano, es un glotón, un tacaño, cruel, pero no injusto. Supongo que, los que me imagino, dirán que si se deduce que el hermano tiene derecho a algún bombón, y que por lo tanto el chico actúa injustamente si se niega a darle ninguno a su hermano. Pero decir esto produce el efecto de oscurecer algo que deberíamos mantener bien claro, a saber, la diferencia entre la negativa del chico en este caso y la negativa del chico en el caso anterior, en el que los chicos habían recibido la caja conjuntamente, y en el que el hermano pequeño tenía, desde cualquier punto de vista, derecho a la mitad.

Una objeción más al uso del término «derecho» al interpretar que del hecho de que A debe hacer algo por B

se desprende que B tiene derecho a exigir de A que lo haga, es que hace que la cuestión de si alguien tiene o no derecho a una cosa, dependa de lo fácil que sea conseguirse; y esto no sólo me parece sólo desafortunado, sino también moralmente inaceptable. Volvamos al caso de Henry Fonda. Antes dije que yo no tenía derecho a que su mano fría me tocara la frente, aunque lo necesitara para salvar la vida. Ya dije que le consideraría muy generoso si viniese desde la Costa Oeste para hacerlo, pero que yo no tenía derecho a exigirle que lo hiciera. Supongamos ahora que no se encuentra en la Costa Oeste. Supongamos que sólo tiene que cruzar la habitación para posar la mano sobre mi frente y salvarme la vida. Entonces debería hacerlo, por supuesto, sería despreciable negarse. ¿Es que se va a decir «Ah, en este caso se desprende que tiene derecho a que le toque la frente con la mano, y sería una injusticia que se negase»? ¿De modo que tengo derecho a ello cuando es fácil de proporcionar, y no lo tengo cuando es difícil? Sería bastante disparatado pensar que los derechos de una persona van debilitándose y desapareciendo cuanto más difícil es concedérselos.

Así que mi opinión es que, aun cuando debiera permitirse que el violinista usase los riñones durante la hora que necesita, no deberíamos sacar la conclusión de que tiene derecho a hacerlo; deberíamos decir que si usted se niega, será, al igual que el chico que posee todos los bombones y se niega a dar ninguno, egocéntrico y cruel, despreciable en realidad, pero no injusto. Y de manera similar que, aun imaginando el caso en que una mujer embarazada como resultado de una violación debería permitir que él no nacido usase su cuerpo durante la hora que necesita, no deberíamos sacar la conclusión de que tiene él derecho a ese uso; deberíamos sacar la conclusión de que, si se niega, es egocéntrica, cruel, despreciable, pero no injusta. Pero no hay necesidad de insistir sobre esto. Si alguien desea deducir «él tiene derecho» de «deberías», de igual modo debe admitir que hay casos en los que no se requiere moralmente que usted permita

al violinista el uso de sus riñones, y en los que él no tiene derecho a usarlos, y en los que usted no le hace una injusticia al negarse. Y así ocurre también con la madre y el hijo no nacido. Excepto en los casos en que el no nacido tiene derecho a exigirlo —y antes dejamos abierta la posibilidad de que los hubiera—, a nadie se le puede *requerir* que sacrifique su salud, sus intereses e inquietudes y todos sus deberes y compromisos durante nueve años, o incluso nueve meses, para mantener viva a otra persona.

6. En realidad hemos de distinguir entre dos tipos de samaritanos: el Buen Samaritano y lo que podríamos llamar el Samaritano Mínimamente Decente. La historia del Buen Samaritano, como recordarán, dice así:

Bajaba un hombre de Jerusalén a Jericó y cayó en manos de salicadores, los cuales le despojaron y después de cargarle de golpes se marcharon, dejándole medio muerto.

Por casualidad, un sacerdote bajaba por el mismo camino y habiéndole visto, dio un rodeo y pasó de largo.

De la misma manera, también un levita, habiendo venido por aquel lugar y vístole, dio un rodeo y pasó de largo.

Pero un samaritano que iba de viaje llegó cerca de él, y así que lo vio se le enterneció el corazón.

Y llegándose, le vendó las heridas después de echar en ellas aceite y vino, y colocándole encima de su propio jumento, le llevó a la hospedería y le cuidó.

Y al día siguiente, sacando dos denarios, los dio al hospedero, y le dijo: «Cúidale, y lo que gastares de más a mi vuelta te lo abonaré».

(Lucas 10, 30-35)

El Buen Samaritano se desvió de su camino, a su propia costa, para ayudar a alguien que estaba en necesidad. No se nos dice cuáles eran las opciones, es decir, si el sacerdote y el levita podrían o no haberle ayudado haciendo menos que el Buen Samaritano, pero suponiendo que hubieran podido, el hecho de que no hicieran nada

en absoluto demuestra que ni siquiera eran Samaritanos Mínimamente Decentes, no porque no fueran samaritanos, sino porque no eran mínimamente decentes.

Estas cosas son cuestión de grado, desde luego, pero hay una diferencia, que se ve mucho más claramente en la historia de Kitty Genovese, que fue asesinada mientras la observaban y oían treinta y ocho personas, ninguna de las cuales hizo nada para ayudarla. Un Buen Samaritano se hubiese apresurado a prestar asistencia directa a la víctima. O quizá debiéramos decir que quien lo hiciera habría sido un Espléndido Samaritano, pues su propia vida habría estado en peligro. Pero ninguna de las treinta y ocho personas lo hizo, ni siquiera se molestaron en coger el teléfono y llamar a la policía. El Samaritano Mínimamente Decente requeriría que se hiciera esto al menos, y el que no lo hicieran fue monstruoso.

Después de contar la parábola del Buen Samaritano, Jesús dijo «Id y haced como él». Quizá quisiese decir que moralmente se nos exigía actuar como el Buen Samaritano. Quizá estuviésemos instando a la gente a que hiciese más de lo que es moralmente exigible. Desde luego parece que está claro que no se podía exigir moralmente de ninguna de las treinta y ocho personas que corrieran a prestarle asistencia directa a riesgo de su propia vida, y que moralmente no puede exigirse de nadie que ceda grandes períodos de su vida —nueve años o nueve meses— para mantener la vida de una que no tiene especial derecho (dejábamos abierta la posibilidad de ello) a exigirlo.

En realidad, con un tipo de excepción bastante chocante, ninguna persona de ningún país del mundo puede ser *legalmente* requerida a que haga nada así por alguien. El tipo de excepción es obvio. Mi mayor preocupación no es el estado de la ley respecto al aborto, sino atraer la atención sobre el hecho de que en ningún estado de este país puede la ley obligar a un hombre a que sea un Samaritano Mínimamente Decente con una persona: no existe ley alguna bajo la cual pueda acusarse a ninguna de las treinta y ocho personas que contemplaron el ase-

sinato de Kitty Genovese. En cambio, en la mayoría de los estados de este país las mujeres están obligadas por la ley no sólo a ser Samaritanos Mínimamente Decentes, sino Buenos Samaritanos para con las personas no nacidas que hay en su interior. Esto no resuelve nada por sí mismo de una manera o de otra, porque podría argüirse que debería haber leyes en este país —como hay en muchos países europeos— que al menos obligasen al Samaritanismo Mínimamente Decente⁸. Pero demuestra que el actual estado de la ley es tremendamente injusto. Y también demuestra que los grupos que en la actualidad luchan contra la liberalización de las leyes del aborto, o más bien intentando que se declare inconstitucional el que el estado permita el aborto, debieran luchar, en vez de eso, por la adopción de leyes del Buen Samaritano en general si no quieren ser acusados de estar actuando de mala fe.

Mi opinión personal es que una cosa serían las leyes del Samaritano Mínimamente Decente, y otra muy distinta las leyes del Buen Samaritano, de hecho, sumamente impropias. Pero no es la ley lo que nos preocupa. Lo que deberíamos preguntar no es si alguien debería ser obligado por la ley a ser un buen samaritano, sino más bien si debemos acceder a la situación en la que alguien se ve obligado —quizá por la naturaleza— a ser un buen samaritano. En una palabra, ahora hemos de estudiar las intervenciones de terceros. He estado sosteniendo que no puede exigirse moralmente de ninguna persona que haga grandes sacrificios para mantener con vida a otra persona que no tiene derecho a exigirlos, aun cuando no sea la propia vida lo que haya que sacrificar; moralmente no puede exigirse que los unos seamos Buenos Samaritanos o Muy Buenos Samaritanos con los otros. Pero ¿y si un hombre no puede lograr salir de una situación así y nos suplica que le saquemos? Creo que está claro que

⁸ En *The Good Samaritan and the Law* (*El buen samaritano y la Ley*), puede encontrarse una discusión de las dificultades que esto conlleva, y un estudio de la experiencia europea con estas leyes. El coordinador es James M. Ratcliffe, Nueva York, 1966.

hay casos en los que podemos hacerlo, casos de los que un Buen Samaritano le sacaría. A usted le secuestraron, y se encuentra en la cama conectado al violinista con nueve años por delante. Usted tiene que vivir su propia vida. Lo siente mucho, pero no puede ceder tan largo período de su vida para mantener la de él. Usted no puede salir de ahí, y nos pide que lo hagamos nosotros. Yo habría pensado —en vista de que el violinista no tiene derecho a usar su cuerpo— que es obvio que nosotros no tenemos por qué acceder a que usted sea forzado a realizar tal sacrificio. Podemos hacer lo que usted nos pide. Y actuando así no somos injustos con el violinista.

7. Siguiendo la pauta de los que se oponen al aborto, he venido tratando al feto como persona, y lo que he estado preguntando es si el razonamiento con el que comenzamos, que sólo se apoya en que el feto es una persona, puede o no demostrar su conclusión. Yo he sostenido que no.

Pero desde luego hay razonamientos y razonamientos, y es posible que se diga que yo he utilizado uno erróneo. Es posible que se diga que lo importante no es sólo el hecho de que el feto sea una persona, sino que es una persona con la que la mujer tiene un tipo especial de responsabilidad que se deriva del hecho de que es su madre. Y es posible que alguien arguya que todas mis analogías son por lo tanto irrelevantes, porque usted no tiene ese tipo especial de responsabilidad hacia el violinista, y Henry Fonda no tiene este tipo especial de responsabilidad hacia mí. Y puede que se nos haga notar el hecho de que tanto los hombres como las mujeres están obligados por la ley a mantener a sus hijos.

Ya me he ocupado (brevemente) de este razonamiento en el apartado 4; pero puede que ahora se imponga una recapitulación (aún más breve). Desde luego nosotros no tenemos ningún tipo de «responsabilidad especial» con ninguna persona a no ser que la hayamos asumido, explícita o implícitamente. Si unos padres no evitan el embarazo, no llevan a cabo un aborto, y, cuando el niño

nace, no lo dejan a disposición de unos adoptantes, sino que se lo llevan a casa, entonces han asumido la responsabilidad, le han concedido derechos, y *ahora* no pueden retirarle la atención a costa de su vida simplemente porque les resulte difícil dedicársela. En cambio, si ellos han tomado todas las precauciones razonables para evitar un niño, no tienen una especial responsabilidad hacia él sólo en virtud de la relación biológica que les une al niño que han concebido. Puede que quieran asumir esa responsabilidad, pero puede que no quieran. Lo que intento decir es que si la asunción de la responsabilidad les exige un gran sacrificio, pueden rechazarla. Un Buen Samaritano no la rechazaría, o más bien un Espléndido Samaritano, aunque los sacrificios que hubiera que hacer fueran enormes. Pero en ese caso, un Buen Samaritano también asumiría la responsabilidad hacia el violinista; y si Henry Fonda fuese un Buen Samaritano, también vendría desde la Costa Oeste para asumir esa responsabilidad hacia mí.

8. Muchos de los que consideran el aborto moralmente permisible, encontrarán mi razonamiento insatisfactorio en dos aspectos. En primer lugar, yo sostengo que el aborto es permisible, pero no sostengo que lo sea siempre. Puede haber casos en los que llevar el embarazo a término requiere sólo que la madre sea una Samaritana Mínimamente Decente, y no debemos estar por debajo de este criterio. Creo que mi exposición tiene precisamente el mérito de que no da ni un sí ni un no general. Lo que mantengo es que, por ejemplo, una colegiala de catorce años embarazada como consecuencia de una violación, y asustada de muerte, desde luego que puede optar por el aborto, y que cualquier ley que descarte esto es una ley insensata. Y mantengo también que en otros casos el recurso del aborto es hasta despreciable. Sería despreciable que una mujer solicitase un aborto —y que un médico lo practicara—, en el séptimo mes de embarazo, sólo porque quiere evitar la molestia de posponer un viaje al extranjero. El hecho mismo de que los razo-

namientos que he querido exponer traten todos los casos de aborto, incluso todos los casos en que la vida de la madre no está en peligro, debiera de igual modo haberles hecho sospechar al principio.

En segundo lugar, al sostener la permisibilidad del aborto en algunos casos, no sostengo que haya derecho a asegurar la muerte del niño no nacido. Es fácil confundir estas dos cosas, porque antes de un mínimo de tiempo el feto no puede sobrevivir fuera del cuerpo de la madre, y por lo tanto, el sacarlo de ahí garantiza su muerte. Pero son muy diferentes. Ya he sostenido que a usted no se le puede exigir moralmente que pase nueve meses en la cama conectado al violinista; pero esto en absoluto implica que si, cuando usted se desconecta, se realiza un milagro y él sigue viviendo, tenga usted derecho a volverse y cortarle el cuello. Usted puede separarse de él aun a costa de su vida, pero, si por cualquier otra razón él no muere, usted no tiene derecho a que se le garantice su muerte. Hay quienes se sentirán descontentos con este aspecto de mi argumentación. Para una mujer puede suponer una tremenda desolación el pensar que su hijo, parte de sí misma, sea adoptado y no pueda volver a verlo ni oírlo. Puede que entonces no sólo quiera separarse del niño, sino, además, que el niño muera. Algunos de los que se oponen al aborto consideran esto despreciable, demostrando así ser insensibles a lo que supone una fuente de desesperación. De todos modos, estoy de acuerdo con que, si resultase posible que el niño tuviese vida independiente, el deseo de que muera no es algo que cualquiera pueda satisfacer.

Habiendo llegado hasta aquí, debe recordarse que hemos estado sólo suponiendo que el feto es un ser humano desde el momento de la concepción. Desde luego, el aborto realizado justo al comienzo del embarazo no supone la privación de la vida de una persona, y por lo tanto nada de lo que he dicho aquí es aplicable a él.

Comprender la discusión sobre el aborto

por ROGER WERTHEIMER

Quiero entender un debate. Por debate no quiero decir una concatenación de cuestiones inmortales, sino algo con dos aspectos o caras que se discuten con alguien, no que se le presentan; no algo con relaciones sólo lógicas, sino algo que también abarca relaciones humanas. Necesitamos comprender el debate en este sentido más amplio, pues si no comprendemos las relaciones humanas, no comprenderemos las lógicas tampoco. Para obtener datos utilizo una parte equitativa del material publicado, más discusiones detenidas con cerca de doscientos estudiantes¹. Aquí también, si no entendemos lo que la gente realmente dice y hace, nunca entenderemos lo que deberían decir y hacer.

La discusión es sobre la legalización del aborto. En su aspecto moral, opuesto, digamos, a sus aspectos político y médico, el problema se trata como una cuestión ambigua. ¿En qué etapa del desarrollo fetal, si es que la

¹ Doy las gracias a Mrs. Marilyn Weaver, del Oregon Committee on Legal Termination of Pregnancy, por gran parte del material, y a la Portland State University, por sus estudiantes.